Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°.....500.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 19/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES – PLURIANUAL" ID N° 320.100

-1-

Asunción, 19 de julio de 2018

VISTO: *La Nota D.A. N° 713/2018 del 09 de julio de 2018, de la Dirección Administrativa; el Dictamen U.O.C. N° 18/2018 del 17 de julio de 2018, de la Dirección de Contrataciones; el Memorándum UOC N° 224/2018 del 17 de julio de 2018, de la Dirección de Contrataciones; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Cartera de Estado ha suscrito el Contrato N° 19/2017 con la firma Compañía General de Servicios S.A., en el marco de la Contratación Directa N° 07/2017 "Contratación de Servicios Fúnebres – Plurianual" ID N° 320.100.*

Que, por Nota D.A. N° 713/2018 del 09 de julio de 2018, la Dirección Administrativa solicitó ampliar el contrato mencionado, manifestándose que dicho pedido obedece a la necesidad impostergable de seguir cubriendo los eventos que suceden en los centros penitenciarios.

Que, por Dictamen U.O.C. N° 18/2018 del 17 de julio de 2018, la Dirección de Contrataciones se expidió sobre la solicitud mencionada manifestando cuanto sigue: «CONSIDERANDO. Que, actualmente se encuentra vigente el Contrato Abierto N° 19/17 para contratación de Servicios Fúnebres, el cual fue suscrito con la firma Compañía General de Servicios SA, por un monto mínimo de 75.000.000 y un monto máximo de GS. 150.000.000, adjudicado como resultado de la Contratación Directa N° 07/2017 "Contratación de Servicios Fúnebres - Plurianual" con ID N° 320.100. Que, la Dirección Administrativa, Instancia administradora del contrato, ha solicitado la ampliación del monto contractual por el 20% del monto total, teniendo en cuenta que la vigencia del mismo se extiende hasta el cumplimiento total de las obligaciones y que a la fecha no se cuenta con saldo disponible para cubrir las posibles contingencias de mantenimiento y reparación de los dispositivos entre tanto se realiza el llamado. Por consiguiente, esta UOC se expide sobre lo solicitado. MARCO LEGAL. El Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOSE SOSA
Encargado de Despacho
Secretaría General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 500

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 19/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES – PLURIANUAL" ID Nº 320.100

respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.".CONSIDERACIONES GENERALES. La normativa citada ut supra autoriza a las Unidades Operativas de Contrataciones, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, a realizar modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente. Cabe aclarar que el contrato a ser ampliado tiene por objeto la prestación de servicios, por lo tanto, en este caso, no se aplica el plazo de doce meses posteriores a la firma del contrato, pues el Artículo de la Ley reza lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados..." El resaltado es nuestro. En el caso que nos precede, la Unidad Administradora del Contrato ha solicitado la ampliación del 20% del monto contractual, la que se representa en el siguiente cuadro:

Monto Total del Contrato	*- Monto Mínimo: 75.000.000 GS* *- Monto Máximo: 150.000.000 GS*
Ampliación del 20% del monto del Contrato	*- Monto Mínimo: 15.000.000 GS* *- Monto Máximo: 30.000.000 Gs*

En ese orden, vemos que los montos a ampliarse se encuentran dentro del umbral establecido en la Norma, para las modificaciones contractuales. Finalmente, en cuanto a la justificación para realizar la ampliación del monto del contrato, vemos que la Dirección Administrativa la requiere manifestando que a la fecha no se cuenta con saldo contractual del llamado para cubrir las posibles necesidades de servicios fúnebres que se deban realizar en lo que queda del presente ejercicio, esto, entre tanto se inician los trámites para el nuevo llamado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Encargado de Despacho
Secretaría General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 500

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 19/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES – PLURIANUAL" ID Nº 320.100

En dicha ampliación se respetan los principios consagrados en las contrataciones públicas, y no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor. CONCLUSIÓN. En atención a las consideraciones expuestas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para la ampliación del 20% del monto mínimo (GS. 15.000.000) y del monto máximo (GS. 30.000.000) del Contrato Nº 19/2017 suscripto en razón del Contrato Abierto Nº 07/17 "Contratación del Servicio Fúnebre - Plurianual" suscrito con la firma Compañía General de Servicios, de acuerdo a lo establecido en el art. 63 de la ley 2051/03.».

Que, por Memorándum UOC Nº 224/2018 del 17 de julio de 2018, la Dirección de Contrataciones remitió los antecedentes del caso a la Secretaría General a fin de elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, y solicitó la elaboración de la Resolución Ministerial respectiva.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

POR TANTO, *en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***AUTORIZAR*** *la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato Nº 19/2017 suscrito con la firma COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS S.A., por un monto mínimo de GUARANÍES QUINCE MILLONES (Gs. 15.000.000.-) IVA incluido, y un monto máximo de GUARANÍES TREINTA MILLONES (Gs. 30.000.000.-) IVA incluido, en el marco de la Contratación Directa Nº 07/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES – PLURIANUAL" ID Nº 320.100, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

José Sosa
Encargado de Despacho
Secretaría General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 500

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 19/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FÚNEBRES – PLURIANUAL" ID Nº 320.100

Art. 2º.- ***DISPONER*** *la suscripción de la adenda respectiva mediante la cual se materializará lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.*

Art. 3º.- ***ORDENAR*** *a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato respectivo.*

Art. 4º.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

José María Sosa Duarte
Encargado de Despacho
Secretaría General

Ever Martínez F.
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

José Sosa
Encargado de Despacho
Secretaría General
Ministerio de Justicia